

CAPÍTULO IX

La sociedad industrial.

§ 562. Observamos en el capítulo anterior que las sociedades, condenadas casi siempre á defenderse contra enemigos exteriores, mientras que en su interior tienen que dedicarse á las operaciones de conservación, se nos presentan de ordinario con una mezcla de órganos adaptados á estos diferentes fines, que no es fácil desentrañar. El sistema de órganos que predomina extiende sus ramificaciones entre los del otro; se ve, por ejemplo, que, cuando el tipo militar es muy acentuado, el obrero, sometido por lo común á la esclavitud, no tiene más libertad que el soldado. Por el contrario, cuando el tipo industrial domina, el soldado, enganchado voluntariamente con ciertas y determinadas condiciones, participa, en cierto modo, de la situación del trabajador libre. En el primer caso, el sistema del estatuto propio del elemento militar, domina al elemento obrero; en el segundo, el sistema del contrato, propio del elemento obrero, modifica al elemento militar. Pero la organización adaptada á los fines de la guerra predomina sobre la que se adapta á los fines de la industria. Mientras que el tipo militar, constituido conforme á la teoría, se muestra en gran número de sociedades, con rasgos que no dejan

duda alguna sobre su naturaleza esencial, el tipo industrial tiene sus rasgos tan ocultos por los del militar, dominante todavía, que su forma ideal no presenta en parte alguna más que manifestaciones muy imperfectas. Esta reflexión nos evitará el trabajo de buscar pruebas que no habríamos de hallar. Y á más de esto, necesitamos descartar las ideas falsas que podrían confundirnos.

Primeramente debemos no confundir la sociedad industrial con una sociedad industriosa. Es cierto que los miembros de una sociedad organizada industrialmente son de ordinario industriosos y tienen necesidad de serlo cuando la sociedad ha llegado á cierto grado de adelanto, pero esto no quiere decir que una sociedad industrial sea una sociedad en que necesariamente se trabaje mucho. Cuando la sociedad es pequeña y el territorio que habita tan rico que la conservación de la vida exige pocos esfuerzos, las relaciones sociales que caracterizan al tipo industrial pueden coexistir con una actividad productiva muy limitada. Una sociedad no es industrial, en el sentido que damos á esta palabra, por razón de la laboriosidad de sus miembros, sino por la forma de cooperación bajo la cual realizan sus trabajos, sea grande ó pequeña la suma de éstos. Se comprenderá mejor esta distinción observando que, por el contrario, puede haber y ha habido, una gran industria en sociedades constituidas con arreglo al tipo militar. En el antiguo Egipto había una población obrera inmensa y una enorme producción, en extremo variada. Otro ejemplo, todavía más notable, de una sociedad puramente militar por su estructura, y cuyos miembros trabajaban sin descanso, es el Perú de los Incas. No tratamos aquí de la cantidad del trabajo, sino de la forma de organización de los traba-

jadores. Aunque se emplee á un regimiento en construir obras de tierra, á otro en talar un bosque y á un tercero en extraer agua, no por esto serán, mientras se dediquen á estas ocupaciones, otras tantas sociedades industriales. Los individuos que realizaran colectivamente estos trabajos por orden de sus superiores y sin derecho á los productos, no estarían organizados industrialmente, aunque trabajaran industriosamente. Esta observación es aplicable á cuanto se hace en una sociedad militar, y tanto más cuanto más completa sea la regimentación.

Puede distinguirse, por consiguiente, el tipo industrial, propiamente dicho, de otro tipo, con el cual cabría confundirle; á saber, aquel en que los individuos, dedicados exclusivamente á la producción y á la distribución, estuvieran sujetos á una regla del género de las que preconizan los socialistas y economistas. Semejante regla implica, en efecto, bajo otra forma, el principio de la cooperación forzosa. Por medios directos ó indirectos, se impediría á los individuos ocuparse aisladamente, con independencia y según su voluntad, en competir unos con otros en ofrecer productos á cambio de dinero ó en arrendar sus servicios, con las condiciones que estimaran convenientes. No puede haber sistema alguno artificial de reglamentación del trabajo que no dificulte la marcha del sistema natural. Cuanto más impide la autoridad á los hombres el concertar entre sí los convenios que les agraden, más sujeto se halla el trabajo á la arbitrariedad. Cualquiera que sea la forma en que la autoridad esté constituida, sostiene en este caso con aquellos á quienes gobierna las mismas relaciones que el poder público mantiene con los súbditos en la sociedad militar. Lo que demuestra que el régimen soñado por las gentes que de-

claman contra la concurrencia, es un régimen militar, es que las formas comunistas han existido en las sociedades primitivas, las cuales eran, ante todo, belicosas, y por otra parte que, en nuestros días, los proyectos comunistas nacen, principalmente, en las sociedades militares, y en ellas es donde con más facilidad se desarrollan.

Es necesaria una explicación preliminar. No es posible que la estructura propia del tipo industrial muestre desde un principio formas bien definidas. Por el contrario, lo natural es que comience con formas vagas y poco determinadas. Nacida de la modificación de una estructura preexistente, conserva por mucho tiempo sus huellas. La transición del estado social en que el trabajador, propiedad de otro, de igual manera que una bestia de carga, es mantenido á condición de que trabaje exclusivamente para su amo, al estado social en que, completamente desligado del amo, del suelo y de la localidad, es libre de trabajar donde y por cuanto le parezca, es una transición que tiene que hacerse por grados. Además, el cambio que hace pasar á la organización social propia del estado militar, en que los súbditos reciben lo necesario para la subsistencia y además algunos presentes de tiempo en tiempo, á la organización social en la que, en lugar de estas dos ventajas, los individuos cobran un estipendio fijo (salarios ú honorarios) es mudanza que se opera lenta y obscuramente. Hay que considerar también que la operación del cambio, al principio *indefinida*, no se hace *definida* hasta que el industrialismo ha realizado progresos considerables. El cambio no ha comenzado con la intención de dar una cosa por otra equivalente, sino que fué al principio el acto de hacer un regalo y recibir otro en cambio. Todavía hoy quedan huellas,

en Oriente, de esta transacción primitiva. En el Cairo, un mercader, antes de vender un artículo de su comercio, ofrece al comprador café y cigarrillos, y durante la negociación que precede al alquiler de una barca el dragomán trae regalos y se dispone á recibirlos. Agréguese que, en estos casos, no existe nada parecido á la equivalencia precisa, que es entre nosotros el carácter del cambio; los precios no son fijos y varían mucho de un negocio á otro. Así pues, no debemos perder de vista que la estructura y las funciones propias del tipo industrial se van distinguiendo por grados de las correspondientes al tipo militar.

Preparados ya para nuestra indagación, veamos ahora cuáles son, *à priori*, los caracteres de la organización social enteramente impropia para la defensa contra los enemigos exteriores y adecuada exclusivamente para la conservación de la vida social, por medio de la conservación de la vida de cada uno de los ciudadanos. Como hicimos al tratar del tipo militar, examinaremos primero cuál es la forma ideal de la sociedad organizada industrialmente.

§ 563. Si la acción corporativa es la primera condición de una sociedad que tiene que conservar su existencia enfrente de sociedades hostiles, cuando no hay tales sociedades enemigas, aquella condición deja de ser la principal.

La continuación de la existencia de una sociedad supone: primero, que no haya sido destruida como tal sociedad por los enemigos exteriores, y segundo: que no haya sido destruida en sus individuos por no haber podido éstos conservarse y multiplicarse. Cuando desaparece el peligro de perecer por efecto de la primera causa, queda sólo el riesgo de desaparecer por la segunda. La conservación de la sociedad se efectuará

en lo sucesivo mediante la conservación de sus unidades por ellas mismas y mediante su multiplicación. Si cada uno atiende cumplidamente á su propio bienestar y al de sus hijos, el bienestar de la sociedad se realizará implícitamente. Una suma relativamente escasa de acción común basta para obtener este resultado. Cada hombre puede mantenerse con su trabajo, cambiar sus productos por los ajenos, prestar su concurso y recibir una remuneración, entrar en tal ó cual asociación para acometer una empresa grande ó pequeña, sin obedecer á la dirección de la sociedad considerada como ente colectivo. El fin que tiene que realizar todavía la acción social es el de mantener á la acción privada dentro de ciertos límites, y la suma de intervención pública necesaria para este fin disminuye á medida que los actos privados se van encerrando espontáneamente en su esfera legítima.

Si el régimen militar requiere una acción corporativa intrínseca, lo que queda en el régimen industrial de esta acción corporativa, es principalmente extrínseco; los sentimientos agresivos del hombre, desarrollados por la guerra crónica, hacían necesaria esta acción, que disminuye poco á poco cuando decrecen tales sentimientos por efecto de una vida pacífica duradera.

§ 564. En una sociedad organizada para la vida militar es preciso que cada individuo esté subordinado en su existencia, su libertad y su propiedad, que sea en todo y para todo propiedad del Estado; pero en una sociedad organizada con arreglo al tipo industrial, este género de subordinación no es necesario. No queda ya ocasión alguna para que el hombre sea llamado á arriesgar su vida en la destrucción de la ajena; no está ya obligado á abandonar sus asuntos para poner-

se á las órdenes de un jefe, y no existe tampoco necesidad alguna que le obligue á ceder en interés de la cosa pública la porción de sus bienes que este interés reclame.

En el régimen industrial, la individualidad del ciudadano, en lugar de estar sacrificada por la sociedad, deber ser protegida por ésta. El deber esencial de la sociedad consiste en defender la individualidad de sus miembros. Cuando la protección contra las agresiones exteriores no es ya necesaria, la protección en lo interior se convierte en la función cardinal del Estado, cuyo cumplimiento, como veremos en seguida, es uno de los rasgos predominantes del tipo industrial.

En efecto, es claro que, en igualdad de circunstancias, una sociedad en que la vida, la libertad y la propiedad estén aseguradas y todos los intereses justamente atendidos, debe prosperar más que otra en que falten estas condiciones. Por consiguiente, entre las sociedades rivales organizadas con arreglo al tipo industrial, aquellas en que los derechos personales estén imperfectamente asegurados, serán vencidas por aquellas otras en que lo estén perfectamente. De manera que por la supervivencia de los más aptos debe producirse un tipo social en que los derechos individuales, mirados como cosa sagrada, no consientan la autoridad del Estado más allá de lo preciso para pagar los gastos de su protección, ó, mejor aún, del arbitraje que debe resolver las diferencias. En efecto, borradas las tendencias agresivas que fomentaba el militarismo, la función del Estado consiste en decidir entre las pretensiones opuestas, en los casos en que las personas interesadas no perciben la solución equitativa que debe ponerlas de acuerdo.

§ 565. Cuando no es necesaria ya la acción colecti-

va, por virtud de la cual la sociedad entera emplea con eficacia sus fuerzas en la guerra, desaparece también la necesidad del gobierno despótico.

Y no sólo deja de ser necesaria una autoridad de este género, sino que no podría existir. Siendo una de las condiciones esenciales del tipo industrial el que la personalidad de cada hombre tenga el campo libre, en cuanto lo permita la libertad de los demás, la autoridad despótica, que se caracteriza por las trabas que impone al individuo, queda naturalmente descartada. Por el mero hecho de existir, un soberano despótico es un agresor para los ciudadanos, puesto que el poder que ejerce, ó puede ejercer, y que no ha recibido de ellos, pone más obstáculos á sus voluntades que los que se pondrían éstas mutuamente.

§ 566. La autoridad necesaria en las sociedades industriales no puede ser ejercida más que por un órgano instituido para manifestar el término medio de la voluntad pública. Un órgano representativo es el más apropiado para desempeñar este papel.

A menos que las funciones de todos no sean de la misma especie, lo cual no es posible en una sociedad adelantada, en que exista la división del trabajo, hay necesidad de conciliar los intereses divergentes, y para asegurar una equitativa concordia es preciso que cada interés tenga la expresión debida. Puede admitirse que el órgano instituido para este fin sea una sola persona. Pero no hay individuo alguno que por sí solo, y sin oír testigos, pueda servir de árbitro justo entre gran número de clases consagradas á diferentes ocupaciones y gran número de grupos que habitan localidades distintas; será indispensable que cada grupo envíe representantes para exponer sus aspiraciones. Así, pues, es necesario elegir entre dos siste-

mas: en el uno los representantes exponen en particular y separadamente sus deseos á un árbitro, de cuyo fallo depende la resolución de las cuestiones; en el otro cada representante expone su opinión en presencia de todos los demás y los acuerdos se toman públicamente por el *consensus* general. Sin detenernos á considerar si es más probable que se llegue con esta forma á un equilibrio equitativo de los intereses que con la primera, basta con que observemos que la última fórmula es la más compatible con la naturaleza del industrialismo; los ciudadanos que nombran un jefe único por tiempo determinado, y que pueden ver contrariadas durante este tiempo la mayor parte de sus voluntades, hacen una abdicación mayor de su individualidad que los que sacan de sus grupos locales varios diputados que los gobiernen, pues estos representantes, discutiendo y obrando á la vista del público y sirviéndose mutuamente de frenos, expresan por lo general la voluntad de la mayoría.

§ 567. Cuando la vida corporativa de la sociedad deja de estar en peligro, la misión del gobierno consiste en asegurar las condiciones necesarias para la mayor expansión de la vida individual. Veamos cuáles son estas condiciones.

Se comprende desde luego que entran en la esfera de la administración de justicia, pero de ordinario se forma una idea tan vaga de ésta, que conviene dar una explicación más circunstanciada. La justicia, tal como debemos entenderla, significa la conservación de las relaciones normales entre los actos y sus resultados: que cada cual gane un beneficio equivalente á sus esfuerzos, ni más ni menos. Viviendo y trabajando cada uno dentro de los límites impuestos por la existencia de otro, la justicia prescribe que el indivi-

duo experimente las consecuencias de su conducta, sin aumento ni disminución. El hombre superior obtendrá las ventajas de su superioridad, el inferior sufrirá los inconvenientes de su inferioridad. Se impone un veto á toda acción pública que quite á un individuo parte de lo que ha ganado y conceda á otro ventajas por él mismo no conseguidas.

El tipo industrial de la sociedad excluye todas las formas de distribución comunista, cuyo carácter inevitable es el de medir con el mismo rasero al bueno y al malo, al holgazán y al laborioso. Esto es fácil de probar. En efecto, cuando, después de haber cesado la lucha por la existencia entre las sociedades por medio de la guerra, no queda otra forma de lucha que la industrial, los pueblos que sobrevivirán y se extenderán serán aquellos que produzcan mayor número de individuos mejores, es decir, mejor adaptados al industrialismo. Supongamos dos sociedades colocadas en condiciones de igualdad, en una de las cuales los superiores tienen posibilidad de conservar, en beneficio propio y en beneficio de sus descendientes, el producto total de su trabajo, mientras que en la otra tienen que ceder una parte de dicho producto en beneficio de los inferiores y de sus descendientes. No cabe duda de que los superiores prosperarán y se multiplicarán más en la primera que en la segunda. En la primera se criará un número mayor de niños, dotados de las mejores condiciones, y al cabo esta sociedad aventajará en el número á la segunda. No se debe deducir de esto que queramos rehusar la beneficencia privada y voluntaria á los inferiores, sino sólo la beneficencia pública y obligatoria. Cualesquiera que sean las consecuencias que la simpatía de los mejores por los peores produzca espontáneamente, nada hay que objetar, y en último

término serán beneficiosas. En efecto, si los mejores no extreman, de ordinario, sus esfuerzos filantrópicos hasta el punto de poner obstáculos á su propia multiplicación, los realizan en proporción suficiente para endulzar los infortunios de los peores, sin llegar á ponerlos en situación de poder multiplicarse.

§ 568. También desde otro punto de vista, el sistema en el cual los esfuerzos de cada uno no le proporcionan más ni menos de su producto natural, es el sistema del contrato.

Hemos visto que el régimen del estatuto personal es propio, bajo todos aspectos, del tipo militar. Es el acompañamiento obligado de la subordinación gradual, por virtud de la que se realiza la acción combinada del cuerpo combatiente, y que debe reinar en toda la sociedad para asegurar su acción corporativa. Bajo este régimen, la autoridad interviene en las relaciones entre el trabajo y sus productos. Así como, en el ejército, la alimentación, los vestidos, etc., recibidos por cada soldado no son producto directo de una obra realizada, sino una remuneración arbitrariamente distribuida por un servicio, impuesto arbitrariamente también, así en el resto de la sociedad militar el superior impone el trabajo y asigna á su capricho al obrero tal ó cual parte del producto. Pero, á medida que, con la decadencia del militarismo y los progresos del industrialismo, disminuyen el poder y la esfera de acción de la autoridad y aumenta la acción individual libre, la relación del contrato se generaliza y, por último, en el tipo industrial plenamente desarrollado esta relación se hace universal.

En un régimen en que se aplica con equidad esta relación universal del contrato, se va realizando la equivalencia entre el provecho y el esfuerzo que las

reglas de la sociedad industrial están llamadas á procurar.

Si cada individuo, como productor, distributor, gerente, consejero, profesor, etc., obtiene de sus asociados el pago de lo que valen sus servicios, según la situación de la demanda, existe una proporción equitativa de la recompensa con el mérito, proporción que asegura la prosperidad de los superiores.

§ 569. Colocándonos en otro punto de vista, vemos que si, en las sociedades de tipo militar, la autoridad es á la vez positiva y negativamente reguladora, en las de tipo industrial lo es sólo negativamente. Al esclavo, al soldado y á cualquier otro miembro de una comunidad organizada para la guerra, le dice la autoridad: harás esto y te abstendrás de aquello. Pero al miembro de la sociedad industrial, la autoridad no le dicta más que una de estas dos clases de órdenes: te abstendrás de hacer tal cosa.

Las personas que, resolviendo sus asuntos privados por medio de la cooperación voluntaria, cooperan voluntariamente también para constituir y sostener un órgano de gobierno, no le autorizan para imponer á su actividad otros frenos que los que todos tienen interés en conservar, ó sean los que reprimen las agresiones. Excepción hecha de los criminales (que en las condiciones supuestas deben de ser muy pocos numerosos, si es que no representan una cantidad despreciable) cada ciudadano se abstendrá de invadir la esfera de acción de otro, querrá poner la suya á cubierto de usurpaciones y conservar todos los beneficios que haya podido conseguir. La misma causa que impulsa á todo el mundo á unirse para sostener á una autoridad pública protectora de cada individuo, hará que todos se unan para impedir cualquier usurpación que